



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 344-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 21 de diciembre de 2018, Carta N° 0459-2018/VAC-CO, de fecha 02 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 07-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 04 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 nombrar, contratar, ratificar, promover, y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

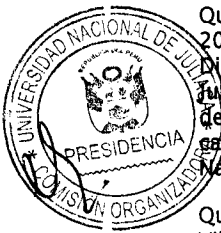
Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, Numeral 6.1.5 establece siendo función de la Vicepresidencia académica, el supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el Estatuto.

Que, el artículo 130 del Estatuto Universitario, establece como Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad Orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación, cultura, y deporte de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJ, brinda programas de asistencia, becas, seguro social, bienestar y recreación universitarios.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 064-2017-CCO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2017, en su Artículo Tercero de la parte resolutive resolvió encargar a la MSc. Vilma Sarmiento Mamani, como Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la Universidad Nacional de Juliaca, asimismo mediante Resolución de Consejo de Comisión N° 151-2018-CCO-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2018, en su Artículo Primero de la parte resolutive resolvió ratificar a la MSc. Vilma Sarmiento Mamani, en el cargo de Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta que la autoridad lo determine.

Que, mediante Carta N° 343-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2019, remitido por la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Directora de Bienestar Universitario Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, quien remite el Plan de Trabajo de Bienestar Universitario, para su ampliación durante los meses enero, febrero y marzo de 2019. Cuyo Objetivo General: es Planificar actividades para brindar programas de bienestar y recreación a los integrantes de la Comunidad Universitaria. Objetivos Específicos: Elaborar la matriz FODA, realizar plan de trabajo anual, asimismo, solicita la ampliación de su contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 013-2019-CCO-UNAJ

Que Mediante Carta N° 0459-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Vicepresidente Académico, quien pone a consideración de Consejo de Comisión Organizadora para su evaluación de ampliación de contrato de la Docente Dra. Vilma Sarmiento Mamani.

Que, asimismo según la Opinión Legal N° 001-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neíl Quiroz Villavicencio, establece que CORRESPONDE la contratación del personal Docente Vilma Sarmiento Mamani, a fin de cumplir con las funciones inherentes a la Dirección de Bienestar UNIVERSITARIO, a razón de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 151-2018-CCO-UNAJ, debiéndose establecer su duración en mérito que las funciones de dicha unidad orgánica son permanentes, mas no por un periodo determinado.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 07-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la autorización de contratación de la Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI como Docente contratado bajo la categoría Tipo A - DC A1 con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019. APROBAR, el "Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario", de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2019-CCO-UNAJ, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a firmar el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, en su calidad de presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N°30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N°088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la contratación de la Docente Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI, como Docente contratado en la categoría Tipo A - DC A1, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE BINESTAR UNIVERSITARIO", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cuatro (04), forma parte de la presente resolución y DESIGNAR a la docente Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como responsable de la ejecución del referido plan.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore el contrato correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. DOMINGO JESÚS CABEL MOSCOSO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.